

DE: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DIRECCIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA	Fecha: 01/09/2017
Directora del Servicio Provincial Servicio Provincial de Educación de Huesca Plaza Cervantes, 2, 2ª planta. 22003 Huesca	Ref.: DIE
ASUNTO: Respuesta a la consulta planteada por el CPEE La Alegría de Monzón	

Con fecha 17 de agosto de 2017 tiene entrada en esta Dirección de la Inspección el escrito de la Directora del Servicio Provincial de Huesca en el que se da traslado de la consulta planteada desde el C.P. de Educación Especial "La Alegría" (Monzón, Huesca), referida al cumplimiento del precepto del Ramadán por parte de alumnos de religión Islámica en relación con su alimentación. En el informe que de Inspección de Educación que la acompaña se sugiere la posibilidad de emitir orientaciones sobre cómo proceder los centros en relación con este asunto.

Al tema planteado en la consulta le es de aplicación, además de lo establecido en el artículo 16.1 de la Constitución Española en cuanto a la libertad ideológica, religiosa y de culto, lo determinado en la Ley 26/1992, de 10 de noviembre (BOE de 12 de noviembre), por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España. En cuanto los derechos reconocidos por esta Ley en el ámbito educativo a los alumnos que profesan la religión Islámica, en lo que se refiere al cumplimiento de sus preceptos, es de aplicación lo siguiente:

"Artículo 12. 1. Los miembros de las Comunidades Islámicas pertenecientes a la «Comisión Islámica de España» que lo deseen, podrán solicitar la interrupción de su trabajo los viernes de cada semana, día de rezo colectivo obligatorio y solemne de los musulmanes, desde las trece treinta hasta las dieciséis treinta horas, así como la conclusión de la jornada laboral una hora antes de la puesta del sol, durante el mes de ayuno (Ramadán).

.../...

3. Los alumnos musulmanes que cursen estudios en centros de enseñanza públicos o privados concertados, estarán dispensados de la asistencia a clase y de la celebración de exámenes, en el día del viernes durante las horas a que se refiere el número 1 de este artículo y en las festividades y conmemoraciones religiosas anteriormente expresadas, a petición propia o de quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

4. Los exámenes, oposiciones o pruebas selectivas convocadas para el ingreso en las Administraciones Públicas, que hayan de celebrarse en los días a que se refiere el número anterior, serán señalados, para los musulmanes que lo soliciten, en una fecha alternativa, cuando no haya causa motivada que lo impida.

Artículo 14.4. La alimentación de los internados en centros o establecimientos públicos y dependencias militares, y la de los alumnos musulmanes de los centros docentes públicos y privados concertados que lo soliciten, se procurará adecuar a los preceptos religiosos islámicos, así como el horario de comidas durante el mes de ayuno (Ramadán)".

Sin perjuicio del cumplimiento de lo que determinan los artículos citados, y especialmente en las circunstancias que se dan en el alumnado sobre el que se hace la consulta, en previsión de conflictos se recomiendan actuaciones de mediación con las familias que, en su caso, pudieran ser articuladas a través del servicios de Mediación intercultural de Centro Aragonés de Recursos para la Educación Inclusiva.



EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA,

★ Fdo.: Gonzalo Herrera Larrondo.